

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año:

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Remisión de Estadísticas y liquidación del presupuesto.

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 25 del actual, número 84, aparece la siguiente Circular del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local:

DATOS MUNICIPALES

«Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder, con toda urgencia, a la formación de la estadística de los Presupuestos municipales ORDINARIOS y de ENSANCHE de 1945; a la de los *Extraordinarios en vigor en 31 de diciembre de 1944*; a la de la *Situación económica municipal, referida al 31 de diciembre de 1944*, y a la de los *Servicios municipalizados*, en el presupuesto ordinario de 1945. Trabajos que enviarán en forma de CERTIFICACION.

En la realización de los trabajos de *presupuestos ordinarios* se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando, y para los de la *Situación económica, Deuda y Patrimonio y Servicios Municipalizados* a los modelos que se insertan en este «Boletín Oficial del Estado».

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, en los de la *Situación económica, Deuda y Patrimonio*, y *Servicios Municipalizados*, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de DERECHO: Hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a

100.000 y de 100.001 y más habitantes. *Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.*

Para determinar la población de derecho de cada Municipio, se atenderá *exclusivamente a la cifra que arroje el censo de la población de España de 1940*, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando el presupuesto de un Municipio sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma: (i).

Los datos referentes a todos los presupuestos extraordinarios —que enviarán en certificación, los Ayuntamientos, a los Jefes Provinciales de Administración Local— se ajustarán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del estado y no consignar todos los municipios de la provincia, sino solamente aquéllos que tengan presupuestos extraordinarios. *Se tendrá cuidado especial en poner al lado del total de cada presupuesto (o sea, de la cantidad primitiva), el resto que queda en 31 de diciembre de 1944 (o cantidad no anulada ni invertida).*

Respecto a la *Situación económica, deuda, e inventario del patrimonio y Servicios municipalizados*, así como los extraordinarios referidos, los Ayuntamientos remitirán, sin excusa, en el término de un mes, a los Jefes provinciales de Administración Local, certificaciones con los datos que indican los modelos insertos en este «Boletín Oficial del Estado», y de todos los presupuestos extraordinarios en vigor en 31 de diciembre de 1944, con arreglo a lo indicado en el párrafo anterior a los Jefes provinciales de Administración Local.

Los Jefes provinciales anotarán en hoja aparte, y por los mismos grupos de población que los presupuestos, cada uno de los servicios que se comprendan en el presupuesto ordinario de 1945, de cada uno de los Municipios, en el capítulo cuarto de Ingresos, «Servicios municipalizados», así como los que se comprendan en el capítulo 14 de Gastos, «Servicios municipalizados». Estos datos se resumirán y totalizarán como los de presupuestos. Los Jefes provinciales deberán comprobar que en estos capítulos se incluyan sólo los servicios que estén municipalizados legalmente.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente, y con la mayor detención, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán, especialmente, que los Ayuntamientos incluyan debidamente las cantidades en sus correspondientes capítulos y artículos, con arreglo a los modelos oficiales de presupuestos.

La estadística de la deuda municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de diciembre de 1944; o sea, al resto que quedara en dicha fecha, del total que se concertó, una vez que haya sido desquitada la cantidad que se haya amortizado hasta el 31 de diciembre referido. *Solo ha de entenderse por deuda en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada «Relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.*

El plazo de remisión de los trabajos—que se enviarán directamente a la Sección especial de Estadística del Ministerio, y se comunicará, por conducto reglamentario

el haber realizado el envío, a esta Dirección General—vencerá a los tres meses, de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán ser enviados a medida que se ul-timen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular, los que propondrán el envío de *comisionados* para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso, que, por devolución de los trabajos que tuvieren errores o anomalías, se habría de originar, *comprobados los resúmenes, y repasadas las operaciones aritméticas* con el mayor escrúpulo, debiendo cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios, y que estén incluidos en su respectivo grupo de población.

Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares.

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, enviarán los datos estadísticos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, y situación económica, deuda e inventario del patrimonio provincial, en forma análoga a los Ayuntamientos, en el plazo de dos meses. Únicamente diferirán en los presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos.

Los señores Gobernadores Civiles cuidarán de dar a la presente Orden Circular, la debida publicidad, para que en su día pueda exigirse responsabilidad derivada de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 25 de marzo de 1945.—El Director general de Administración Local, Carlos Pinilla Turiso. —Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de las provincias de régimen común».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SECCION ESPECIAL DE ESTADISTICA

Estadísticas de la Dirección General de Administración Local

VIDA LOCAL

Ayuntamiento de

SITUACION ECONOMICA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1944

1	2		3		4		5		6		7	8	9	10		11	12	13	14	15	16	17		18	19
	RESULTADOS DE INGRESOS		RESULTADOS DE GASTOS		SUMA		Obligaciones pendientes de pago		SUMA					DEUDA MUNICIPAL								Total de cargas sobre el patrimonio procedentes de			
Existencia en Caja en 31-12-44	Del ejercicio de 1944	De ejercicios anteriores	Del ejercicio de 1944	De ejercicios anteriores	Del ejercicio de 1944	De ejercicios anteriores	Del ejercicio de 1944	De ejercicios anteriores	Del ejercicio de 1944	De ejercicios anteriores	Del ejercicio de 1944	De ejercicios anteriores	De ejercicios anteriores	De ejercicios anteriores	De ejercicios anteriores	De ejercicios anteriores	Del ejercicio de 1944	Del ejercicio de 1944	Del ejercicio de 1944	Del ejercicio de 1944	Del ejercicio de 1944	Del ejercicio de 1944	Del ejercicio de 1944	Del ejercicio de 1944	Del ejercicio de 1944

(1) Cantidad igual a la de la Deuda municipal garantizada por el patrimonio.

INSTRUCCIONES ACLARATORIAS

Columna 1.^a Se consignará en ella la existencia en Caja en 31 de diciembre de 1944, según el libro de Actas de Arqueo.

Columna 2.^a Para la cantidad pendiente de cobro correspondiente al año de 1944, según la relación de deudores que debe acompañarse.

Columna 3.^a Para igual concepto, procedente de los años anteriores, que igualmente se hará figurar en la misma relación.

Columna 4.^a Suma de las tres columnas anteriores.

Columna 5.^a Para lo que quedó pendiente de pago, correspondiente al ejercicio de 1944, según la relación de acreedores que debe acompañarse.

Columna 6.^a Para igual concepto, procedente de los años anteriores, que igualmente se harán figurar en la misma relación.

Columna 7.^a Suma de las Columnas 5.^a y 6.^a

Columna 8.^a Se consignará en ella la diferencia entre las Columnas 4.^a y 7.^a, cuando el importe de la primera de ellas sea mayor que en la otra.

Columna 9.^a Para consignar la diferencia en caso contrario, o sea, que represente más lo pendiente de pago que el importe de la Columna 4.^a

Columna 10. En ésta se hará constar, qué cantidad de la deuda en circulación ha sido garantizada por Bienes del Patrimonio (fincas, inmuebles, etc.)

Columna 11. Y en esta otra la que ha tenido como garantía los ingresos del presupuesto (arbitrios, impuestos, etc.)

Columna 12. Debe consignarse el valor total de todas las fincas rústicas que posea el Ayuntamiento, según tasación.

Columna 13. En ésta el de las fincas urbanas.

Columna 14. Para el valor nominal de los Títulos del Estado, Acciones de Bancos o Entidades e Inscripciones que posea el Municipio como Patrimonio.

Columna 15. Importe en junto que representan el mobiliario, pesas, medidas y cuantos efectos posea el Ayuntamiento que no figuren en los epígrafes anteriores.

Columna 16. Suma total de las columnas 12, 13, 14 y 15, o sea, capital Activo en 31 de diciembre último.

Columna 17. Importe de la deuda municipal presentada y autorizada por el Ministerio de Hacienda.

Columna 18. Diferencia entre las casillas 16 y 17.

Las cifras que se consignen han de ser exactas y obtenidas de los libros de contabilidad.

Al estado precedente se acompañará certificación de la existencia en Caja en 31 de diciembre último, de acuerdo con la Columna primera.

Otra referente a la aprobación por el Ayuntamiento del mencionado estado, ambas reintegradas con fimbria móvil de 0'25 pesetas, consignándose la fecha del último inventario.

La documentación que se reclama será cursada a este Gobierno Civil (Sección de Administración Local), en el plazo improrrogable de treinta días naturales, pasado el cual sin haberlo verificado, se sancionará con multa a los Alcaldes y Secretarios, nombrándose además comisionados especiales que, por cuenta de estos funcionarios, pasen a los pueblos a recogerla.

Burgos 28 de marzo de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

DELEGACION DE HACIENDA

Señalamientos de pagos a las clases pasivas

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro Público que el día 2 de abril próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 2.—Jefes y Oficiales en reserva, retirados por edad y extraordinarios y Tenientes honorarios.

Día 3.—Montepío Civil y Mesadas.

Día 4.—Jubilados y remuneratorias.

Día 5.—Retirados de tropa por edad y extraordinarios y cruces.

Día 6.—Montepío Militar, letras A a la L y Laureada S. Fernando.

Día 7.—Montepío Militar, letras M a la Z.

Día 9.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Estos pagos se verificarán durante las horas de oficina por la mañana de diez a trece.

Los señores habilitados matriculados con más de diez pensionistas firmarán las nóminas por la tarde todos los días señalados.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 8, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 26 de marzo de 1945.—
El Delegado de Hacienda, E. Fernández

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca
Requisitoria.

Por la presente se cita y llama al procesado Luis Arés Monteiro, natural de Cecedo, de 26 años

de edad, hijo de Ricardo y Perfecta, de oficio cantero, que trabajó en obras de la Hidroeléctrica Ibérica en Cereceda, para que comparezca ante este Juzgado, en el plazo de diez días; interés de las autoridades todas la busca, captura y detención del mismo, y cuyas demás circunstancias personales son las siguientes: 1'620 de altura, delgado, algo chato, moreno con pelo un poco rizado, viste pantalón de pana estropeado y traje marrón; advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y ser declarado en rebeldía, pues así lo tengo acordado en sumario número 12 de 1945, sobre robo y lesiones a Ricardo Gómez.

Dado en Briviesca a 23 de marzo de 1945.—El Juez de instrucción, ilegible.

Villadiego.

Por el presente, acordado publicar en el sumario número 10 del corriente año, por estafa, se interesa de la policía y Guardia Civil procedan a la busca y detención de un paisano joven, como de unos cuarenta años de edad, con dientes de oro, cuyas demás circunstancias se ignoran, y de una mujer ya de edad, y otro paisano que le acompañaba, los cuales el día 25 del pasado mes realizaron un timo en esta villa poniéndoles caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta villa, procediendo así mismo a la recuperación de la cantidad de 20.000 pesetas, timadas.

Dado en Villadiego a 20 de marzo de 1945.—El Juez accidental (ilegible).—El Secretario habilitado, Donato Gutiérrez.

En providencia dictada en el día de hoy en el sumario número 7-1945, por robo, ocurrido en esta villa el día 25 del pasado mes de marzo, se ha acordado citar por medio del presente a un ambulante que se dedica a la rifa de caramelos en las ferias, conocido con el apodo del «Maño», cuyas demás circunstancias se desconocen, así como domicilio, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario indicado, bajo apercibimientos que, de no verificarlo, le parará el consiguiente perjuicio.

Villadiego 23 de marzo de 1945.—El Juez de Instrucción accidental, (ilegible).—El Secretario habilitado, Donato Gutiérrez.

Salas de los Infantes.

EDICTO

D. Luis Cabrerizo Botija, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,
Por el presente ruego y encar-

go a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, la busca y rescate de una burra y aparejos de la misma, de 13 años, pelo cárdeno, alzada regular, desherrada de las cuatro extremidades, propiedad del vecino de Castrillo de la Reina, Lorenzo Santamaría Rubio, la cual le fué sustraída de un casito en dicho pueblo, en la madrugada del día 6 del actual, la que, en caso de ser habida, será puesta a disposición de este Juzgado, así como la persona o personas en cuyo poder se halle, caso de no acreditar su legítima adquisición. Acordado en sumario número 13 de este año.

Dado en Salas de los Infantes a 23 de marzo de 1945.—El Juez, Luis Cabrerizo.—Por su mandado.—El Secretario, Emilio Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de Burgos

Censo e Inspección Industrial.

Siendo numerosas las quejas llegadas a esta Delegación sobre funcionamiento de fábricas de queso, careciendo de toda autorización, se pone en conocimiento de los ganaderos de la provincia, y público en general, que la fabricación de queso de cualquier clase con destino a la venta al público constituye el ejercicio de una industria, siéndole por tanto de aplicación lo dispuesto en el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes y año.

En consecuencia toda fabricación que carezca de la autorización correspondiente, de acuerdo con las expresadas disposiciones, deberá legalizar su situación en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual, será decretada la clandestinidad de las industrias que no lo hubieran hecho y aplicadas las sanciones correspondientes.

Burgos 23 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Mons.

Ayuntamiento de Burgos

La Excm. Corporación Municipal, en la sesión celebrada el día 6 de diciembre del pasado año, aprobó por unanimidad un dictamen de la Comisión de Obras Públicas, en el que se proponía la ejecución de las obras de pavimentación de las aceras de los paseos del Espoloncillo (paseo de Andrés Manjón) y de la Merced, en el andén contiguo al encauzamiento del río Arlanzón, mediante pública subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de tres días, a con-

tar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, presente cuantas reclamaciones estime oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Burgos 24 de marzo de 1945.—El Alcalde, Carlos Quintana.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de dos fuentes públicas y lavaderos cubiertos, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Barbadillo del Mercado 20 de marzo de 1944.—El Alcalde, Saturnino M.

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las ordenanzas para la exacción del impuesto sanitario de artículos alimenticios y sobre licencias de tránsito de vacas por la vía pública, y demás ganados, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que contra las mismas procedan.

Merindad de Valdivielso 17 de marzo de 1945.—El Alcalde, E. Alonso.

Alcaldía de Monasterio de Rodilla.

Aprobada por este Ayuntamiento una habilitación de crédito con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1944, dentro del presupuesto vigente, se anuncia la exposición al público del expediente de su razón, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones pertinentes.

Monasterio de Rodilla 10 de marzo de 1945.—El Alcalde, Marcial Asenjo.

Alcaldía de Amaya.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan

proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal de fecha 8 de marzo de 1924 para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario, aprobado por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1495, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital, enclavados en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta, de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto.

Pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las Comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Amaya 21 de marzo de 1945.—El Alcalde, Jesús Ortega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rebolledo de la Torre, Valle de Oca, Villangómez y Salazar de Amaya.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, correspondiente al año 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de Gumiel 21 de marzo de 1945.—El Alcalde, José Nebreda.

Alcaldía de Avellanosa de Muñó.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta Pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse de la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica pecuaria y Registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año de 1946, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos,

sin cuyo requisito no serán admitidas.

Avellanosa de Muñó 17 de marzo de 1945.—El Alcalde, Claudio González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Torrelara, Iglasiarrubia, Quintanilla Pedro Abarca y Urbel del Castillo.

Alcaldía de Salinillas de Bureba.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formados con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días siguientes se admitirán reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados, pues transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Salinillas de Bureba 20 de marzo de 1945.—El Alcalde, Bonifacio Escudero.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Zamanzas.

Alcaldía de Brazacorta.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que sea examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Brazacorta 16 de marzo de 1945.—El Alcalde, José del Amo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arandilla y Palacios de la Sierra.

Alcaldía de Atapuerca.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio del año 1944, se hallan expuestas al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, dentro de los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y habitantes del término municipal que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas a su dercho, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Atapuerca 17 de marzo de 1945.—El Alcalde, Luis López.

Igual anuncio hace el Alcalde de Rojas.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Agencia ejecutiva de la Zona de Castrojeriz,

D. David Franco Casado, Recaudador Agente ejecutivo de la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me encuentro instruyendo por débitos de la contribución urbana, correspondientes a varios ejercicios y que figuraron en la relación de descubiertos, presentada en Tesorería, se encuentran adeudando al Tesoro los contribuyentes que a continuación se expresan y resultando que los mismos son hacendados forasteros, de paradero ignorado o fallecidos, se les cita por medio del presente anuncio, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de publicación, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento sin más notificaciones, según determina el Reglamento de recaudación.

DEUDORES QUE SE CITAN

Valles de Palenzuela.

1937

Aquiela Cavia, 85.
Dionisio Alonso, 8'52.
Anselma Simancas, 3'16.
Constantina Blanco, 2'22.
Evaristo Blanco, 85.
Elisa Esteban, 42.
Elerencio Blanco, 2'22.
El mismo, 3'16.
Federido Gutiérrez, 85.
El mismo, 6'37.
Faustino Palacín, 85.
Gregoria de los Mozos, 85.
La misma, 85.
Juliana Acitores, 1'70.
Luisa Alonso, 85.
Mauricio Cavia, 71.
Mauriliano Cavia, 28.
Mauricio García, 2'22.
Marcial Puente, 42.
Serapio Varas, 3'16.
El mismo, 85.
El mismo, 2'22.
Veramundo Acitores, 1,70.
Arcadio Mazuela, 7'42.
El mismo, 85.
El mismo, 2'22.
El mismo, 1'71.
Arcadio Mazuela, 2'22.
El mismo, 1'71.
El mismo, 85.

1938

Arcadio Mazuela, 85.
Aquilóa Cavia, 85.
Anselmo Simancas, 3'16.
Constantina Blanco, 2'22.
Evaristo Blanco, 85.
Elisa Esteban, 42.
Florencio Blanco, 3'16.
El mismo, 2'22.
Federico Gutiérrez, 85.
El mismo, 6'37.
Faustino Palacín, 85.
Florentino Simancas, 85.
Gregoria Blanco, 2'22.
El mismo, 85.
El mismo, 85.
Juliana Acitores, 1'70.
Luisa Alonso, 85.
Maurilio Cavia, 71.
El mismo, 28.
Marcial Puente, 42.
Serapio Varas, 3'16.
El mismo, 85.
El mismo, 2'22.
Veramundo Acitores, 1'70.
Arcadio Mazuela, 85.
El mismo, 1'71.
El mismo, 2'22.
El mismo, 2'22.

1939

Aquilóa Cavia, 85.
Anselma Simancas, 3'16.
Constantino Blanco, 2'22.
Dionisio Alonso, 8'52.
Evaristo Blanco, 85.
Elisa Esteban, 43.
Fulgencio Aitores, 2'22.
Felicitas Acitores, 3'67.
Florencio Blanco, 3'16.
El mismo, 2'22.
Federico Gutiérrez, 85.
El mismo, 6'37.
Faustino Palacín, 85.
Florentino Simancas, 85.
Gevilasio Navas, 2'22.
Gregoria Simancas, 85.
El mismo, 2'22.
El mismo, 85.
Juliana Acitores, 1'70.
Luisa Alonso, 85.
Lucía H. Castrillo, 85.
Marcelo Castrillo, 42.
Marcial Puente, 42.
Serapio Varas, 3'16.
El mismo, 85.

El mismo, 2'22.
Veracundo Acitores, 1'70.
El mismo, 2'84.
Arcadio Mazuela, 84.
Arcadio Mazuela, 1'71.
El mismo, 2'22.
El mismo, 7'42.
El mismo, 2'22.
El mismo, 85.

1940

Aquilóa Cavia, 85.
Arcadio Mazuela, 2'22.
El mismo, 85.
El mismo, 3'40.
El mismo, 2'22.
El mismo, 1'71.
El mismo, 85.
Anselmo Simancas, 3'16.
Anastasio Tamayo, 4'26.
Constantino Blanco, 2'22.
Constuelo García, 2'22.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Castrojeriz a 27 de octubre de 1944.—El Recaudador, David Franco Casado.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta administrativa de Momediano.

El día 2 de abril próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Junta de Oteo la subasta extraordinaria de 90 pinos desarraigados maderables, con un volumen de 24'765 metros, y 35 estéreos de leñas de sus copas, del monte «San Martín», número 407, perteneciente a Momediano, bajo el tipo de tasación de 1.270'25 pesetas.

Momediano 26 de marzo de 1945.—El Presidente, Virgilio Blanco.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lafín-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311
8

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital autorizado	200.000.000 de pesetas
desembolsado	164.999.750 »
Reservas	122.416.039'56 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24.—(Edificio de su propiedad).

CAJA DE AHORROS

libretas ordinarias a la vista..... 2 por 100.

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiago y Villarcayo.

Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Seguro obligatorio de Enfermedad.

Oficinas, Espolón, 28

BURGOS
8